

PROCEDIMIENTO

INSCRIPCIÓN DE ACTOS, LIBROS Y DOCUMENTOS



SERVICIOS

La Cámara de Comercio del Huila recibe las solicitudes de registro de los usuarios relacionadas con nombramientos de representantes legales, revisores fiscales, miembros de junta directiva o administradores, reformas estatutarias, disoluciones, liquidaciones, situaciones de control, aperturas de sucursales y agencias, entre muchas otras, con el objeto de inscribirlos en los registros públicos y hacerlos oponibles a terceros, incorporando la información en los expedientes físicos y virtuales para la consulta de cualquier persona y digitando la información inscrita en el certificado que finalmente será el instrumento probatorio. Las solicitudes de libros de comercio también son recibidas por medio de nuestros canales presenciales y virtuales, ofreciendo adicionalmente la opción de libros electrónicos a través de nuestra sede virtual o desde la Ventanilla Única Empresarial - VUE, dentro de los trámites de constitución de empresa, en donde además informamos los requisitos especiales que implica su registro en las ventanillas de orientación jurídica, el CAE y el Call Center.

También las autoridades o interesados pueden solicitar la inscripción de órdenes y providencias que emitan aquellas en ejercicio de sus funciones con el ánimo de hacer pública y oponible, a través del registro, alguna situación jurídica en particular (embargo, inscripción de demanda, inhabilidades para ejercer el comercio, resoluciones de habilitación etc).

Frente a estos actos nuestra entidad provee el servicio de orientación jurídica o asistencia del Call Center cuando el usuario requiera mayor información, explicación o fundamentación jurídica respecto de la solicitud que pretende radicar.

También ponemos a disposición nuestra sala virtual o pantallas de auto consulta con el ánimo de que nuestros usuarios radiquen sus trámites virtuales, consulten la trazabilidad o adelanten alguna diligencia pertinente relacionada con los registros públicos.



ACCESO Y TIEMPOS DE RESPUESTA

Habilitado de manera virtual, presencial o vía RUES desde cualquier Cámara de Comercio del país.

El tiempo máximo para resolverlos será de 10 días hábiles.

REQUISITOS

Las actas deberán cumplir los requisitos que están contemplados en la ley y las normas especiales que regulan las solemnidades de cada tipo de entidad (por ejemplo, en Sociedades Comerciales y Entidades Sin Ánimo de Lucro el artículo 189 del Código de Comercio, artículo 431 ibídem para Sociedades por Acciones, artículo 7 de la Ley 1391 de 2010 para fondos de empleados, etc.)

Tratándose de nombramientos de representantes legales, revisores fiscales, miembros de junta directiva o administradores debe aportar constancia de aceptación de cargos y fecha de expedición de la cédula de ciudadanía de quienes fueron designados.

Aportar solicitud o diligenciar debidamente el formato habilitado para el registro de los libros de comercio en personas jurídicas.

En todo caso la circular 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades regula el control de legalidad que se realiza a cada acto, libro o documento y en ese sentido sus instrucciones deben ser atendidas en la radicación, trámite y finalización de cada solicitud.

Para mayor información consulte las guías de registro publicadas en nuestra sede virtual <https://www.cchuila.org/>



TARIFAS

IMPUESTO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO

El cual se liquida y paga desde la Cámara de Comercio a través de nuestros mismos canales en virtud de nuestra Política de Simplificación de Trámites:

1. Para actos sin cuantía (nombramientos, disoluciones, reformas que no impliquen aumento de capital social y demás actos que no incluyan una valoración económica, etc.) el valor será el siguiente:

- Impuesto de registro: Cuatro (4) salarios mínimos diarios.
- Estampilla Procultura, Estampilla Prouniversidad y Estampilla Prodesarrollo: 50% de un salario mínimo diario cada una de ellas.

(Lo anterior no aplica tratándose de actos o documentos provenientes que afecten el registro de entidades públicas u órdenes o providencias de autoridad).

2. Para actos con cuantía (aumento de capital social, cesión de cuotas sociales, incremento de capital suscrito, compraventa de establecimientos comerciales, etc.) :

- Impuesto de registro: 0.7% sobre el valor patrimonial o económico o apreciable en dinero; será del 0.6% tratándose de microempresas.
- Estampilla Procultura: 0.5%.
- Estampilla Prouniversidad y Prodesarrollo: 0.25%

3. Cuando se trate de actos de apertura de sucursal, el impuesto de registro sin cuantía por las reformas y el documento de constitución de la casa principal, solo deberá pagarse si el interesado no acredita el pago del impuesto realizado en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica. En todo caso, cada reforma y dicho documento de constitución causará las respectivas estampillas departamentales como acto sin cuantía.

Para mayor información consulte las guías de registro publicadas en nuestra sede virtual <https://www.cchuila.org/>



TARIFAS

TARIFAS DE REGISTRO A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Los derechos de inscripción de actos y documentos están fijados en 1,25 UVT.

La inscripción de libros respecto de los cuales la ley exige la formalidad del registro causará el valor de 0.42 UVT.

Estos derechos no aplican para la inscripción de ordenes o providencias de autoridad.

Tenga en cuenta que el valor actualizado en pesos podrá consultarlo en <https://www.cchuila.org/servicios-registrales/tarifas-servicios-registrales/> o en las publicaciones fijadas en nuestra área de atención al público.



Cámara de Comercio
del Huila